



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDUARDO ENRIQUE JIMENEZ PEREZ VS JERRY FILIPO GIRALDO ZAFFERRI / RADICADO
No. 23-001-31-05-004-2022-00004-00.**

SECRETARÍA. Montería, Diciembre cinco (5) del año dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito presentado en el día de hoy (5/12/2022) por la parte demandada, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia pública programada para el día seis (6) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), por situaciones fortuitas sobrevinientes que se le han presentado. **Provea,**
El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00004-00.

Montería, Diciembre cinco (5) del año dos mil veintidós (2022).

Escudriñada la solicitud invocada por la parte accionada, se observa que está parte de una situación fortuita que acaeció de forma sobreviniente y que se encuentra soportada dentro del expediente digital.

Así mismo, se observa que dicha solicitud correspondería al primer aplazamiento de las diligencias que hubiere sido solicitado por la parte demandada.

Partiendo entonces de lo anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud bajo estudio se ajusta a los términos establecidos en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; se accederá a dicho pedimento; por tanto, se señalará el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la calenda en la cual se llevará a cabo la audiencia pública dispuesta en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **Acorde** a la solicitud de la parte demandada, **Aplazar** la celebración de la Audiencia Pública del presente juicio programada para el día seis (6) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.); conforme lo indicado en el acápite motivo del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **Fijar** el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la nueva fecha y hora en la cual se practicará de **forma virtual** en el presente juicio la audiencia pública regulada en los cánones 77 y 80 del libro procesal laboral.



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDUARDO ENRIQUE JIMENEZ PEREZ VS JERRY FILIPO GIRALDO ZAFFERRI / RADICADO
No. 23-001-31-05-004-2022-00004-00.

TERCERO: Como Consecuencia de lo anterior, **Prevenir e informar** a las partes, apoderados, terceros y demás interesados, que la precitada audiencia se practicará de **forma virtual** a través de la plataforma lifiesize y por medio del siguiente enlace: <https://call.lifetimesizecloud.com/16591102>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA
EL JUEZ